

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 189 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 03 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º1554-2023, presentado con fecha 24 de febrero de 2023, por la

mediante la cual solicita devolución de pagos en mérito de la Resolución de Gerencia N°1409-2022-MSB-GM-GAT de fecha 02 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del Exp. N.º4191-2022, presentado con fecha 01 de junio de 2022, el solicitante solicitó transferencia de pagos a la cuenta de

por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 al 2021 (1° al 4° Trimestre);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°1409-2022-MSB-GM-GAT de fecha 02 de noviembre de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada por el solicitante reconociendo un crédito tributario por la cantidad de S/2,661.60 (Dos mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 14, que el crédito tributario por la suma de S/2,661.60 (Dos mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 soles), fue transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago de las contribuyentes distribuidos de la siguiente manera:

el monto ascendente de S/1,774.22 (Mil setecientos setenta y cuatro con 22/100 soles), el monto ascendente de S/443.69 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 soles) y el monto ascendente de S/443.69 (Cuatrocientos cuarenta y tres con 69/100 soles);

Que, en mérito a la resolución señalada en párrafos precedentes, las solicitantes

cuentan con un saldo a favor por la cantidad ascendente de S/1,643.87 (Mil seiscientos cuarenta y tres con 87/100 soles), S/411.11 (Cuatrocientos once con 11/100 soles) y S/411.11 (Cuatrocientos once con 11/100 soles) respectivamente, sumando un total de S/2,466.09 (Dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 09/100 soles);

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria señala que no se registra devolución a nombre de las solicitantes, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que las solicitantes no mantienen obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el Gerente de Administración Tributaria donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la señora solicitante en representación de



Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

**SE RESUELVE:**

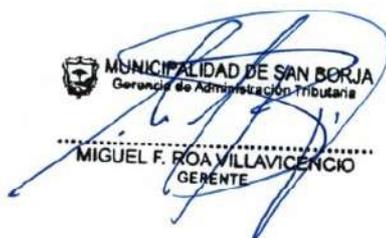
**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la

, y se **DEVUELVA** a las solicitantes el monto correspondiente de S/1,643.87 (Mil seiscientos cuarenta y tres con 87/100 soles), S/411.11 (Cuatrocientos once con 11/100 soles) y S/411.11 (Cuatrocientos once con 11/100 soles) respectivamente; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE